

L-194-92.

Obras.

Ayuntam. & Constituc.  
de

Año de 1857.

- M. Madrid

D. Antonio Luesada,  
licencia para construir tres edificios en los solares de la  
Calle de Valencia n.º 6, 8 y 10. destinando el del n.º 6 a  
Bahona.

1808

1808

1808

Apuntamiento de Contaduría

1808

1808

1808

1808

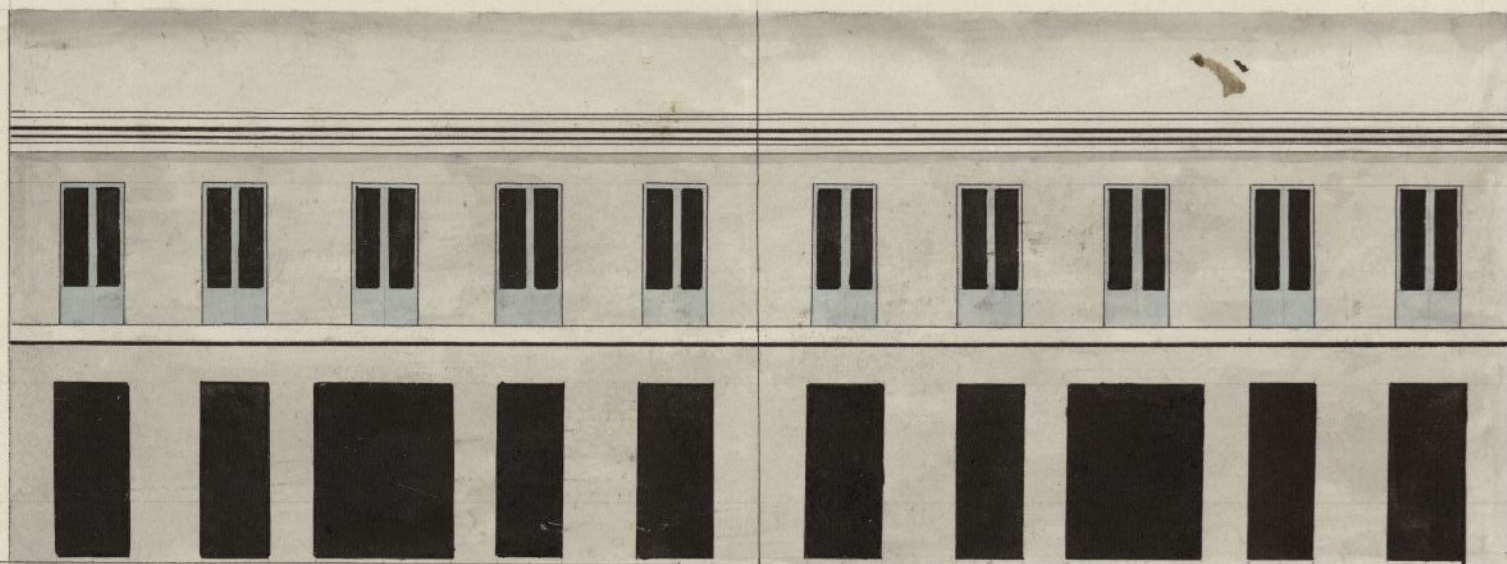
1808


1808

Diseño que representa las fachadas de las casas que se  
van a construir de nueva planta en la Calle de  
Valencia n<sup>o</sup> 6. y 8.

Casa n<sup>o</sup> 8.

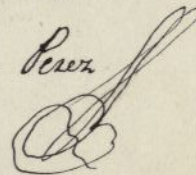
Casa n<sup>o</sup> 6.



Escala de  $\frac{1}{10}$   Pes castellanos

Madrid y Septiembre 17 de 1857.

Jose Antonio Perez





fol. 225.

N.º de fol. 189-2



Pa. N.º. 15 y 17,  
Jaquímica.

Es mo Señor Corregidor de esta M., D. V.,  
Don Antonio Quesada, vecino de esta Corte, a V. E.,  
Hace presente, como habiendo comprado los solares,  
situados en la Calle de Valencia, con los números  
6.º y 10.º, crata de edificar en ellos tres edificios,  
de solo piso bajo y principal, siendo el M. C. con  
destino a taberna, bajo la dirección de Don José Antonio  
Pérez Maestro de Obras de los antiguos, por la Real  
Academia de San Fernando; y habiendo obtenido licencia  
el anterior dueño, para hacer la obra bajo el plan de  
levantar mampiosos.

V. E. Suplico se sirva concederle la continuación  
de la obra en los términos referidos, en el concepto de estar  
ya marcada la alineación; habiéndose recibido de  
V. E. Madrid, a 1.º de octubre de 1857

Antonio Quesada

Como encargado de la dirección de la obra  
Madrid 1.º de Octubre de 1857

Jose Antonio Pizarro

Pase al Sr. Comisario de Alcalde del

Distrito del Hospital para que se sirva dis-  
poner que con asistencia del Sr. Regidor D. Manuel  
de Llano, del interinado y su Arquitecto y el Alca-  
nidal del Cuartel se proceda al acto de la tira de  
cuerdas informando este ultimo del resultado teniendo  
presente el art.º 1131, advirtiéndole al dueño no debe  
acometer obras alguna hasta que no haya obtenido  
la oportuna licencia. El Abogado Corregidor,

*[Signature]*

Madrid 14 de Oct de 1803

De acuerdo con el Sr. Regidor  
se senala para que tenga efecto  
el tiro de cuerdas que se solicita  
el día 16 del presente a las 9 de la  
manana, y para su cumplimiento  
pase el presente oficial con el Sr. Abogado  
Corregidor V. G. A.  
Bafael Paris

Nota: En dicho día se pasó el oficial  
que se previene en el Decreto an-  
terior de 9 de Sept. de 1803

Exmo Sr.

En cumplimiento de lo que V. E. se sirvió ordenarme en su anterior decreto y con presencia del plano de la Calle de Valencia en el que está marcada una abstracción por la Junta Consultiva de P. V., se que aquella se trazado sobre el terreno lo que corresponde a los que en la citada Calle se distingue con los n.ºs 6, 8 y 10 números, resultando: que la fachada debe situarse sobre la línea recta que partiendo de un punto dos y cuarto pies más adentro de la medianería de los n.ºs 8 y 10 conduce en línea del lado derecho de la casa n.º 12, y en esta forma no variando el punto de la irguirada se remite por la derecha dos pies y una pulgada, y en los 151 p. que tiene de longitud la fachada, dejara la finca a favor del tránsito público de su terreno ciento sesenta pies más, que al precio de cuatro reales por valer seiscientos cuarenta reales, los mismos que debiera abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

Examinado el diseño de fachada que es adjunto firmado por el Maestro de obras de la Academia de S. Fernando D. Jon' Ant.º Pérez, le hallé conforme a los buenos principios del arte, y en cuanto a las alturas a lo establecido en la Real orden referente a este asunto, y por tanto así de dictamen que debe concederse la licencia pedida, con la precisa obligación de que los cuarenta y ocho

construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso de la calle en donde retallandose medio pie de cada lado se santara el localo de la cantina de tres pies de altura lo menos con su texon correspondiente, vendiendo dos buidas descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira la fachada de fabrica de ladrillo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el aniento del alero o cornisa a la cual se la pondra el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborricadas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la alcantarilla. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pulcorno alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tranvito publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por



ultimo se rebocara la fachada decentemente con  
arreglo a un buen orden de construccion colocan-  
do los muni.<sup>os</sup> correspondientes sobre la puerta del  
portal: pero como V. E. se halla esclusivamente  
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios  
y de la seguridad publica, podra cuando guste man-  
dar que reconozca e informe sobre el estado de  
la obra asi como el Sr. Int.<sup>o</sup> de Alcalde del Distri-  
to, sin embargo que el celador de P. V.<sup>a</sup> debera dar  
aviso luego que este sentada la lanterna para prac-  
ticar el primer reconocimiento, segundo despues  
de enrranado el pino p<sup>ri</sup>mal y tercero cuando se halla  
coronada la fachada con el alero o cornisa, para  
que practicados conste por ellos cuanto el Sr. D.  
Ayunt.<sup>o</sup> tiene resuelto en el particular. En la  
construccion de andamios tanto interiores como este-  
riores cuidara el Arqto. bajo su responsabilidad se  
construyan segun arte y en la forma que prescribe  
la orden de V. E. de 16 de Agosto ultimo inserta en  
el diario de avisos de 17 del mismo mes. Es cuanto  
puede manifestar en este asunto. Madrid 17 de  
Octubre de 1857.

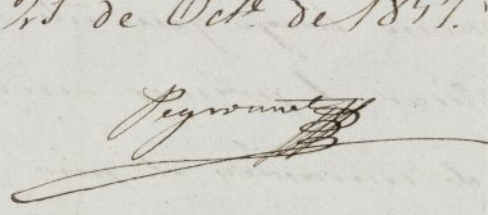
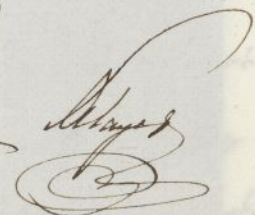
Jose Sanchez Peralta



Excmo. Sr.

No halla reparo la Comision de Obras  
en que se conceda a D. Antonio Llerada la  
licencia que tiene pretendida para edificar en los

solares de la Calle de Valencia distinguidos con los  
n.º 6, 8 y 10. siempre que siga el diseño presentado  
y observe las reglas que han sido marcadas por  
el Arquitecto Municipal del Cuartel, al cual deberá  
encargarse expresamente que la edificación destinada al  
servicio de Botanas, tenga las seguridades y circun-  
stancias que se requieren y están prevenidas.

Madrid 21 de Oct. de 1857.

Madrid 24 de Octubre de 1857

En el Ayuntamiento.


Conforme con la comisión



Octubre 28

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento.

Ayuntamiento



C. I. Gobernador de la P. N.  
C. I.

Oct. 30/857

Mr.

En virtud de la aprobación de la Superioridad  
compartida al E. con el fin de aminorar la carga  
de los señores de este Ayuntamiento a nombre de  
D. Antonio J. J. en virtud de licencia para estudiar  
en el Real de su potestad de la Valencia de B. y la  
realidad de B. a cargo de la Real, sobre el cual  
después de haber seguido los trámites de certifica-  
ción de la Real de la Superioridad Municipal.

Dni P = N. de. iiii = Duque de Sesto =

ada con la  
ad por

ad  
ad

ad

ad

ad

ad

ad

ad

ad

ayuntamiento

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Nº de oficio 488.º y

Resubido al no mod

1079

Supmo. Gr.

Plaza urbana

Cº Reg. nº 4.º

Noviembre 1.º

Acuerda el Excmo.

Ayuntamiento.

Hertoz

Mar. 10 de set. de 1857

En Ayuntamiento

Queda S. C. int.º y se expide la licencia

Devuelto a V. E. con mi aprobación, a fin de q.ª pueda expedirse a D. Antonio Guetada la licencia q.ª tiene solicitada para edificar en los solares señalados con los números 6.º y 10.º de la calle de Valencia, el expediente instruido al efecto por esa Corporación, y el plano de alineación de la mencionada calle, y en cargo a V. E. en caso de que en la construcción se observen las ordenanzas, municipales y demás disposiciones vigentes de policía urbana.

Por que a V. E. en la S.ª Ma.ª de 17 de Nov. de 1857.

El M.ª de Fomento

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta C.ª y Sr. D. G.ª Villa.

viembre 14

conforme con el acuerdo del Sr. D. D. D.

Ayuntamiento

Hoy

*[Signature]*

**D** Don José y María, Duques de Soto, a don  
Juan de Dios, de casa de don M. H. Man. & C.

Habiendo acordado D. Ant. Linares en solitud  
depenencia para verificar en la Plaza de San  
Salvador de Valencia, en los números 8. y 10. tres edificios  
de bajo y principal de estructura a la altura de tres  
números 6. de forma de cubos cuadrados, y marcada  
la alineación, presentados de plano a la Real Academia de  
Arquitectura Municipal, ermita en informe y  
cotejo de dictamen a la forma de obra, se acordó  
de ejecutarlos bajo dirección de P. H. y de C. P. a cargo  
de un arquitecto, y las reglas que se observarán, tenien-  
do presente las y circulares que se requieren y  
deben observarse, la certificación de los señores  
de la Real Academia de Arquitectura Municipal, de la  
Superioridad, ha recibido la Real C. de Gobierno de la  
Provincia, según se comunicó el 7. del actual,  
observando en la construcción las ordenanzas municipales,  
y demás disposiciones vigentes de policía urbana,  
y fachada de estructura a la altura de tres  
números 6. (hasta el final de  
parap.) anteriores, según certificación que se pide  
al Arquitecto Municipal y presente original de  
dichas referencias una vez terminados la  
fachada. En la construcción se observarán las  
reglas que a continuación se expresan.

Los edificios (hasta la palabra primera)  
se erigirán directamente la fachada en un solo  
a un solo orden de construcción colocados los números  
correspondientes sobre la puerta del portal; y el Sr.  
Comisario de obras de dicho y ya prevenido mandar  
ordenar lo que se requiere por conveniente que se reconozca  
e informe sobre el estado de la obra, etc. sin perjuicio.

de que el Inspector de Policía Urbana, de aquí, acuerde  
este asunto a la Cautera, después de curar el  
piso principal y suando la fachada de halla  
coronada con el alero o cornisa, para que este  
reconocimiento que se practique, resulte la observancia  
de lo dispuesto en el particular.

El arquitecto director de la obra, cuidará  
bajo su responsabilidad de que los andamios se  
construyan (para el de andamios) que se  
de cuidará escrupulosamente de que los  
bancos de los pisos bajo y principales tengan  
altura o altura que esta provincia. Madrid 14.

En derecho, a Nov. de 1857 = Duque de Gato =

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid. Nov. 14/857.

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid. Nov. 14/857.  
Cuenta de obra de reparar a D. Esteban  
Luis para construir en los solares de la calle  
de Valencia distinguidos con los núms. 6, 8 y 10, a la  
calidad de alquiler bajo dirección de arquitecto,  
según el plano presentado y en las demás circun-  
stancias que se mencionan en dicho contrato, que  
para su entrega al interesado acompaño a V. S.  
Qui S. = M. de U. = Duque de Gato =

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid. Nov. 14/857.

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid. Nov. 14/857.  
Cuenta de obra de reparar a D. Esteban  
Luis para construir en los solares de la calle  
de Valencia distinguidos con los núms. 6, 8 y 10, y de  
la alineación marcada por el arquitecto Sr.  
Domingo Pascual, aparece que deja para tránsito  
público 160. pies cuadrados que á precio de cuatro r.  
valen ~~640~~ sesenta y cuatro 640 r. y deberán



abrense al ducado por cuenta de los fondos municipales y  
según certificación que asida el Ayuntamiento de  
Madrid y presente original el interesado en esta  
Secretaría unavez terminada la facultad  
Dios & = Madrid. iiii = Duque de Soto =

D. Juan José Sánchez Ricabarr. No. 14/857

Quanto sea de las apuradas licencias a D. Juan  
Guerada para construir en las soleras de la calle  
de Valencia señaladas con los num. 6. 8. y 10,  
y habiendo anunciado en su publicación que destinaba  
al servicio de taberna a D. C. ha acordado el  
C. Ayuntamiento de Madrid que al expresante  
que aude de que esta certificación tenga las  
seguidas seguidas y circunstancias que se  
requieren y están prevenidas.  
Dios & = Madrid. iiii = Duque de Soto =

Soto =

S

AYUNTAMIENTO



Vicemo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa

Don Antonio Guada de esta vecindad a V. Q. con el debido respeto hace presente: Fue como dueño en la Calle de Valencia de los Solares Numeros seis, ocho, y diez modernos, solicito y se le concedio en el año ultimo de mil ochocientos cincuenta y siete, licencia para contruhir una tahonera y dos Casas de Vecindad, y habiendose estabrado, y necesitando una copia de dicha licencia.

A V. Q. Suplica se sirva disponer se espida una copia de aquella para los usos convenientes, asi lo supera de la justificacion de V. Q. y en ello recibira merced. Ape die diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Antonio Guada

Mad. 27 de Junio de 1858

Espidase por duplicado el documento que se solicita

A Alcalde Correg

Muto

1872-2



Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

En el Ayuntamiento de Madrid a 12 de Mayo de 1872. En virtud de lo acordado en la Sesión de fecha de 10 de Mayo de este año, se acuerda que se proceda a la compra de...

Antonio...

Don Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...



Como teniente Mayor de cura de la Parroquia de San Sebastián de esta Corte; Curioso; que en el Libro corriente se difunde fincada de la viuda, a folio ciento noventa y seis vuelto se halla lo siguiente

Partido Como ~~teniente~~ Mayor de cura de la Parroquia de San Sebastián de esta C. M. Villa de Madrid, ~~Procurador~~ ~~del mismo nombre~~, mande dar sepultura en el día de la fecha al cadáver de Don Antonio Guisado, natural de Madrid de edad de treinta y cuatro años de estado casado con Doña Petrona Litamila García: hijo de Don y de Rafaela Saiz, natural el primero de Mongelos en Asturias, y la segunda de esta Corte; hallado en veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho de una certificación según certificación de facultativo: Otorgó testamento en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, ante Don Blas Moreno, Escrivano de S. M. en el que nombra



por albaesd testamentaria a la citada  
Supra, Don Genaro Otazue, Don Ma-  
nuel Rodan, y Don Marcos Soro-  
tode, jura e inolidum, e 'intitugo' por  
herencia a Maria, Antonio, y Juana Gas-  
cada y Garcia; y jura e testigo de su  
definida. Andres Vbaran y Antonio  
Miranda, depositarios de esta Parroquia  
Y para que conste, lo firmo yo  
uno delos y en testigo = Juan  
Felipe Bolanos

Concuerdo con el original a que se refiere. Yo  
Antonio de los rios y uno diez y nueve de  
julio de noventa y nueve = Guada-  
vale =  
Juan Felipe Bolanos

D  
ta  
s  
D  
ue  
id  
z  
da









Excelentísimo Señor.

Don Marcos Cortado, vecino de esta Corte, como  
 testamentario de Don Antonio Querada, según se acredita por  
 la adjunta partida de defunción, a V. U. con el debido res-  
 pecto hace presente: Que el Don Antonio Querada con-  
 trajo en el año último, una casa destinada a Balneario,  
 en la Calle de Valencia Números 4. antiguo, 6. moderno,  
 de la manzana 53. para lo cual se solicitó la corres-  
 pondiente licencia, esta fue estraviada, y el exponente  
 tiene entendido que el finado Querada solicitó en Junio  
 del año último una copia de aquel documento, y habiendo  
 fallecido sin recogerle.

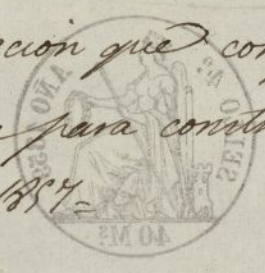
A V. U. Suplica se viva mandar se provea al recurrente  
 del documento, citado a los fines convenientes, así lo  
 espera de su justificación y en ello se vivirá merced.  
 Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuen-  
 ta y nueve. =

Marcos de Urcandoff

Madrid 28 de Enero de 1859.

Se visto el contenido de esta exposición, documento que  
 la acompaña y lo resuelto en 27. de Junio, acerca de la  
 solicitud que dirigió el difunto D. Antonio Querada,  
 librer por la Secretaría del Excmo Ayuntamiento Corti-  
 Ayuntamiento de Madrid

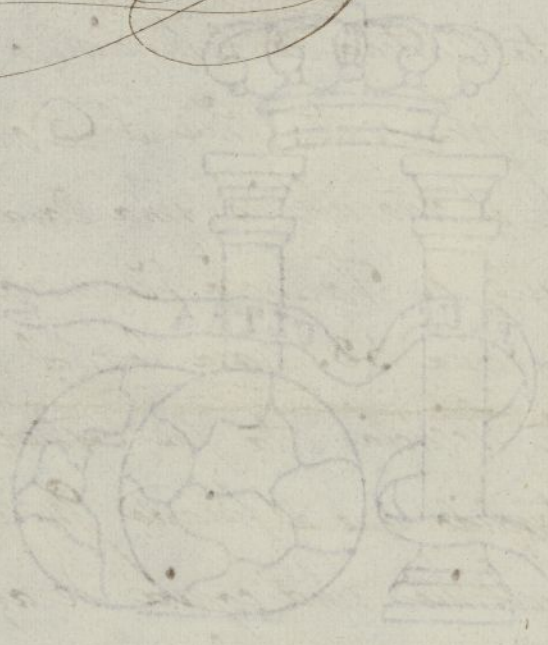
licencia que comprenda literalmente la licencia  
que para constar se expidió en 14 de Noviembre  
de 1854 =



El Alcalde Correg.  
Algun en Pleno

*[Decorative flourish]*

S. 11 *[Decorative flourish]*



Camilo Garcia Pineda, Secret. del C. Ayuntamiento  
Constitucional de esta M. H. Villa de M.

Certifico: Que en la Sent.ª de mi cargo emitida el día 1.º de  
enero con motivo de haber solicitado D. C.  
Antonio Guerra en l.º de Oct.ª de 1857 licencia para  
continuar tres copias en los solares de la calle de  
Valencia n.º 6, 8 y 10, destinando el de n.º 6 a Gahona,  
y que del propio expediente aparece, que en virtud de lo  
acordado por el C. Ayuntamiento en sus sesiones de 24 del  
dicho mes, y 10 del sig.º Mr. P. y de la conformidad del  
C. J. Alcalde forogido en fechas, 28 y 14 de los mismos  
meses, se le expidió con esta última, la del tenor  
siguiente.

Aquí.

Y para los efectos oportunos, a consecuencia de lo que  
en l.º de junio del año pasado se hizo el mismo interdic-  
to y en l.º del actual, y en su justificación fallecimiento de  
estatamentario D. Manuel Elortondo, respecto a l.  
copia de la original y al de lo de que se le facili-  
tara un duplicado de la presente escritura de  
decreto del C. J. Alcalde forogido de 28 del que  
aprovecha, y sellada con el sello de la Corporación Municipal  
en Madrid a 24 de Julio de 1859 = Camilo Garcia